

INFORME

**REVISIÓN DE EFECTIVIDAD ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA
INTERNA
AL PROCEDIMIENTO GP-PR-024 V4
VISITAS TÉCNICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOTELEROS
*107-34,14***

OCI-2021-06

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**FREDY ANDRÉS GARCIA HERNANDEZ
AUDITOR - OCI**

ABRIL DE 2021

INFORME

INTRODUCCIÓN.

Al verificar la información contenida en el balance de acciones de mejora generado a partir de las evaluaciones, auditorías y/o seguimientos realizados por la OCI, se observó que el Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, aparece como responsable de siete (7) acciones de mejora relacionadas con planes de mejoramiento formulados producto de la auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros; a continuación, se presenta el informe de las auditorías internas de revisión de la efectividad realizadas a las siete (7) acciones que fueron reportadas como cumplidas y con tiempo de maduración superior a tres (3) meses (18-050, 18-052, 18-053, 18-056, 18-058, 18-060 y 18-063).

Durante la auditoría interna de revisión de la efectividad, el auditor desarrolló las siguientes actividades:

- Conocimiento del plan de mejoramiento formulado.
- Verificación del cumplimiento de las acciones que conforman el plan de mejoramiento.
- Realización de prueba sustantivas con el propósito de que la situación evidenciada no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final del plan de mejoramiento.

La auditoría interna de revisión de la efectividad realizada por el auditor Fredy Andrés García Hernández, tuvo como resultado final la declaración de dos (2) acciones de mejora como abiertas y el cierre de cinco (5) acciones; las acciones que quedaron abiertas se dejan en ese estado debido a que se pudo establecer que estas no contribuyeron a subsanar las situaciones detectadas en los Hallazgos u observaciones establecidas en el informe de auditoría de la vigencia 2018.

Los resultados de las revisiones se presentan a continuación.

INFORME

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

- ❖ **Acción de mejora No. 18-050:** Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 3.

Por no haber sido allegados los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de la función **“Dirigir la elaboración de estudios y proponer estrategias tendientes a mejorar el acceso al crédito y el financiamiento del sector turístico”** contenida en el Artículo 5° numeral 2 de la Resolución N°. 2534 de 2006 “Por la cual se crean y organizan unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se dictan otras disposiciones”, se configura la materialización de riesgo de incumplimiento normativo.

Acción establecida y periodo de ejecución

- Remisión a control interno del informe que evidencie el cumplimiento de esta acción y crear el programa y la estrategia que incluya lo que se tiene, y lo nuevo. (01/11/2018 – 01/07/2019).

Entregable:

Un (1) Soporte documental

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

“En desarrollo de esta acción, se firmó el convenio 368 de 2019 entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex.

El objeto del convenio es: *“Realizar actividades necesarias para implementar y operar una o varias líneas de crédito de Bancoldex, que facilite la canalización de recursos a las empresas nacionales del sector turístico, para la satisfacción de sus necesidades crediticias en los siguientes aspectos: fortalecimiento del servicio, modernización, procesos de innovación empresarial, procesos de reducción del impacto ambiental, procesos de certificación nacional e internacional, así como atender sus procesos de liquidez”.*

INFORME

Descripción de la línea: Para apoyar la competitividad de las empresas del sector turismo en el país, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo aportó a Bancoldex recursos por COP 1.8 mil millones para atender las necesidades de capital de trabajo de las empresas y modernización. Con estos recursos, Bancoldex puede compensar el diferencial de las tasas ofrecidas a través de intermediarios financieros a las empresas del país. La línea cuenta con un cupo de aproximadamente COP 40 MM y ofrece estos recursos con un plazo máximo de 3 años para capital de trabajo y hasta 4 años para modernización. También, ofrece un período de gracia de hasta 6 meses. Los recursos se agotaron en 2020 y en este momento está en proceso de liquidación. Se anexa copia del convenio 368 de 2019 y el informe final “Escalamiento del sector turismo”, de 25 de septiembre del 2020.”

Adicionalmente y como anexo se adjunto el convenio 368 del 7 de noviembre de 2019

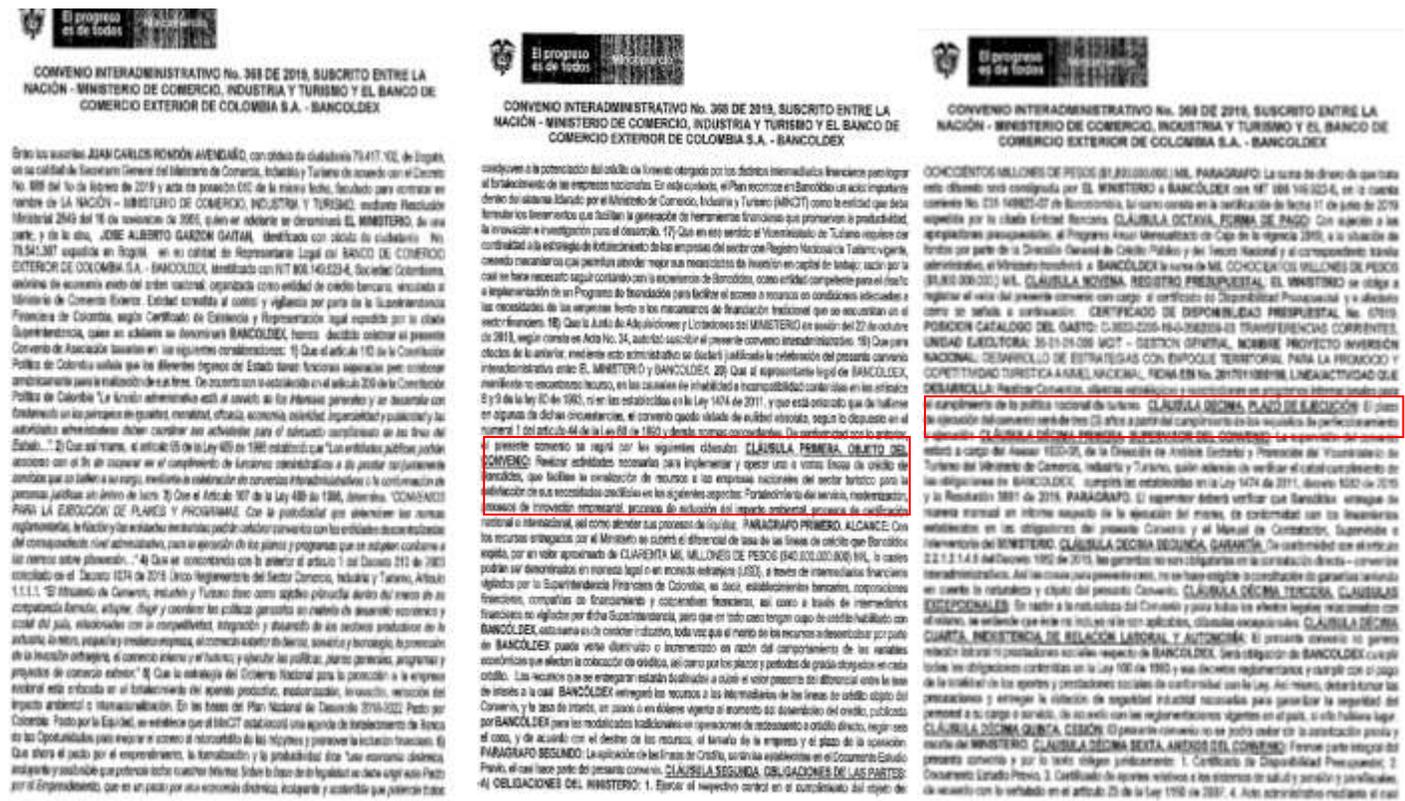


Ilustración 1 Convenio 368 de 2019

Por lo anterior frente a la función “Dirigir la elaboración de estudios y proponer estrategias tendientes a mejorar el acceso al crédito y el financiamiento del sector turístico” se observa la existencia del convenio No 368 de 2019, el cual con corte al 25 de septiembre de 2020, presentó recursos desembolsados por COP 45.3 MM en 146 operaciones, a 130 empresas¹. La totalidad de estos recursos fueron desembolsados a través de

¹ Información tomada de informe de Bancoldex Septiembre de 2020

INFORME

la modalidad de redescuento, motivo por el cual se concluye que la Acción de mejora No. 18-050 es [efectiva](#) y se [cierra](#).

- ❖ **Acción de mejora No. 18-052:** Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 5:

Verificados los expedientes, se evidenciaron solicitudes de Certificación de Prestación de Servicios Hoteleros sin constancia de recibo ni radicación oficial por parte del Ministerio en su sistema de Gestión Documental, tratándose de correspondencia institucional que se oficializa como tal desde el instante de su recibo en la entidad, incumpliendo lo establecido en el artículo No. 2 del Acuerdo N°. 60 del 30 de octubre de 2001 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, frente a la radicación de comunicaciones oficiales y lo establecido en la actividad N°. 2 “Radicar y registrar el ingreso y salidas de comunicaciones oficiales” del Procedimiento “GD-PR-014 – Gestión de Documentos Oficiales” asociado al Proceso de Gestión Documental de la entidad, en donde los registros se conservan de acuerdo con el procedimiento, en el Sistema de Gestión Documental, situación que configura la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y operativo.

Acciones establecidas y periodo de ejecución (05/11/2018 – 05/07/2019)

1. Crear un correo exclusivo para la recepción de solicitudes de certificación de prestadores de servicios hoteleros que acceden al beneficio tributario.
2. Solicitar que el nuevo correo quede asociado a gestión documental.
3. Expedir las tablas de retención donde se evidencie el ingreso y tramite de las solicitudes.
4. Ajustar el procedimiento de la certificación y verificación para el benefició de la exención tributaria.

Entregable:

1. Una vez creado Informar el correo electrónico por donde se recibirá únicamente las solicitudes de certificación de prestación de servicios hoteleras a los interesados en acceder al beneficio tributario; debidamente asociado a gestión documental.
2. Informe de las tablas de retención.
3. Ajuste del procedimiento en el sistema

INFORME

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

1. Se solicitó al coordinador del Grupo de Ingeniería y Soporte de la Oficina de Sistemas de Información, la activación del correo electrónico visitashoteles@mincit.gov.co. Esta cuenta estará direccionada a Gestión documental y todas las comunicaciones que lleguen a ella, nos las trasladarían para el trámite pertinente al Grupo de Análisis Sectorial y RNT. **(Se adjunta Correo de prueba fechado del 8 de marzo de 2021 visitashoteles@mincit.gov.co)**

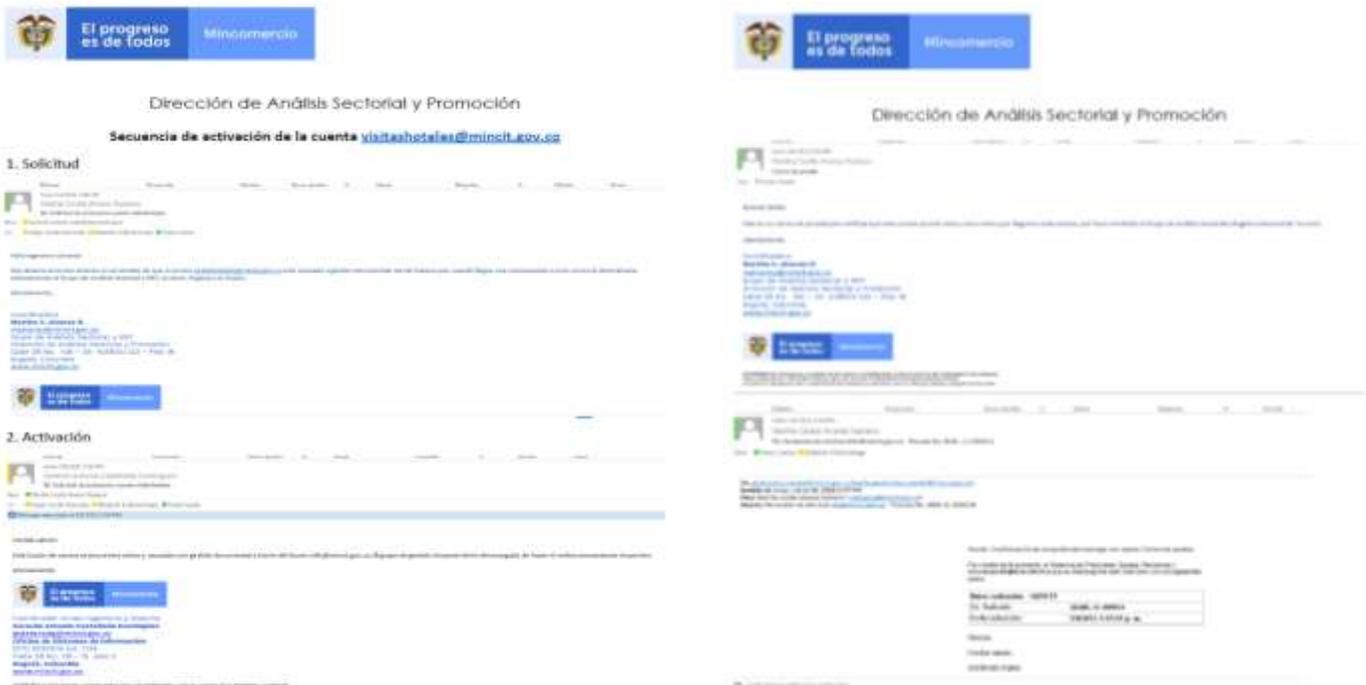


Ilustración 2 Activación correo electrónico 08.03.2021

INFORME

2. En la tabla de retención documental ya aparece como “comunicación oficial”.



The image displays two versions of the 'Tabla de Retención Documental' (Document Retention Table) from the Guatemalan Ministry of Commerce. The top version shows a table with a red box highlighting the 'Comunicación Oficial' document type under the 'Comunicación' category. The bottom version shows the same table with signatures and dates, indicating it was approved on 16-04-2020.

Ilustración 3 Tabla de Retención Documental

3. Está en proceso la modificación del procedimiento.

De acuerdo con lo antes expuesto por la dependencia responsable se observa respecto de la creación del correo electrónico para la recepción de solicitudes que el mismo aun cuando había establecido su creación y puesta en marcha en el periodo correspondiente entre el 5 de noviembre de 2018 y el 5 de julio de 2019, el mismo se creó y asocio a la herramienta de gestión documental el pasado 8 de marzo de 2021, frente a la tabla de retención documental la misma se aprobó el 16 de abril de 2020 y se vinculo la tipo documental “Comunicación Oficial” por ultimo frente a la modificación del procedimiento el mismo se encuentra en modificación, concluyéndose producto de lo anterior que la Acción de mejora No. 18-052 **No es efectiva** y permanece **abierta**.

INFORME

- ❖ **Acción de mejora No. 18-053:** Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 6:

Se observó en los expedientes de la muestra seleccionada (69 expedientes, 105 visitas) y en la base de datos “Visitas de Verificación”, **que éstos no contienen los soportes documentales o registros que evidencien por parte del responsable de la actividad, la verificación de la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo.** Por lo anterior, se desatiende lo establecido en el numeral 1° del Art. 1° de la Resolución 944 del 23 de mayo de 2007, así como la actividad 2 del procedimiento “GP-PR- 024 v4 – Visitas Técnicas, prestación de servicios hoteleros”, configurando la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y operativo.

Acción establecida y periodo de ejecución (12/11/2018 – 12/11/2019)

Se realizará una relación en archivo digital sobre la verificación del RNT y el último pago de la contribución parafiscal.

Entregable:

Archivo digital ubicado en la carpeta compartida.

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

*“Se anexa **proyecto de lista de chequeo**, que está pendiente de incorporación al Sistema Integrado de Gestión. El documento se llama **ASYR LISTA DE CHEQUEO VISITAS HOTELERAS**. El nombre del archivo es: (3 a) ASYR LISTA DE CHEQUEO VISITAS HOTELERAS”*

INFORME



Ilustración 4 Proyecto Lista de Chequeo FP-FM 060 V0

Adicionalmente y debido a inquietudes que surgieron del ejercicio auditor se solicitó al Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo la realización de segunda mesa de trabajo la cual se desarrolló el pasado 6 de abril de 2021, la cual conllevó al desarrollo de sesión de remota (herramienta teams) el pasado 20 de abril de 2021 ([Ver video almacenado en One Drive a través del siguiente vínculo https://mincitcomy.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciach_mincit_gov_co/EuP61ivOY1NOKVchcZ0rEiIBRO6UwKiwC9OVD0sn6R5cjA?e=crFmGI](https://mincitcomy.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciach_mincit_gov_co/EuP61ivOY1NOKVchcZ0rEiIBRO6UwKiwC9OVD0sn6R5cjA?e=crFmGI)) en la cual se realizó la presentación de las carpetas virtuales actualmente utilizadas para la revisión de los pagos de contribución parafiscal, observándose su debida implementación y uso habitual por parte de los funcionarios.

De acuerdo con lo antes expuesto por la dependencia responsable, se observa respecto de la creación de relación en archivo digital sobre la verificación del RNT y el último pago de la contribución parafiscal que dichos elementos fueron implementados como entregables definidos en el plan de mejoramiento y que los mismos contribuyen de forma notable en las actividades de Visitas técnicas y prestación de servicios hoteleros, concluyéndose producto de la verificación de efectividad que la Acción de mejora No. 18-053 **es efectiva** y se **cierra**.

- ❖ **Acción de mejora No. 18-056:** Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

INFORME

Hallazgo No. 9.

De la muestra seleccionada de 105 solicitudes de certificación sobre la prestación de servicios hoteleros para acceder a la exención tributaria, **se pudo establecer que 13 fueron atendidas por el Grupo en un plazo mayor a los tres (3) meses establecidos en el artículo 2º. de la Resolución 944 de 2007 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, y en la actividad N°. 1 del procedimiento "GP-PR- 024 v4 - Visitas Técnicas, Prestación de Servicios Hoteleros", situación que configura la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y operativo, en este caso el riesgo R16 “No atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes de Visitas Técnicas a Prestadores de Servicios Hoteleros”, que se encuentra asociado al procedimiento GP-PR-024 v4, tal como se evidencia en el cuadro N°. 2.

Acción establecida y periodo de ejecución

Tramitar con meses de anticipación las comisiones. (30/11/2018 – 30/11/2019)

Entregable:

Cuadro de comisiones enviado.

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

*“Con ocho días de anticipación, se manda una relación de las visitas que se van a hacer, de acuerdo con los parámetros establecidos por el despacho del Viceministro de Turismo. **Anexo un cuadro modelo de algunas de las comisiones realizadas en año 2020.** Los nombres de los archivos son: ASYR Cuadro Modelo Comisiones 2020 Noviembre 30 y Diciembre 4 de 2020 y Lineamiento Comisiones Viceministerio de Turismo”.*

INFORME

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO										
RELACION DE VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES										
VALORES VICEMINISTERIO DE TURISMO - GRUPO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020										
NOMBRE COMPLETO	TIPO DE VIOLACION	DESTINO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	TIPO DE VIAJE (VAL. EXT)	EVENTO	JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL VIAJE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR VISTOSOS POR DIA	VALOR VISTOSOS COMISION
LORETHA HELA BOLAÑOS	FUNCIONARIO	Medellín - Armenia	20/11/2020	20/11/2020	=	Reunión de trabajo de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo.	Se realizó una reunión de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo, en la cual se abordó el tema de la coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo, en el marco de la gestión de la oficina de turismo.	Planos de Funciones T.1. Los documentos son propiedad de la entidad contratante de acuerdo con el plan de desarrollo.	4.000.000	800.000
LORETHA HELA BOLAÑOS	FUNCIONARIO	Turkey - Panamá - Ecuador - Panamá	20/11/2020	20/11/2020	=	Reunión de trabajo de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo.	Se realizó una reunión de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo, en el marco de la gestión de la oficina de turismo.	Planos de Funciones T.1. Los documentos son propiedad de la entidad contratante de acuerdo con el plan de desarrollo.	4.000.000	800.000
MARCELA VALDIVIA SOLEZ PEÑA	FUNCIONARIO	Colombia - México - República Dominicana	20/11/2020	20/11/2020	=	Reunión de trabajo de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo.	Se realizó una reunión de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo, en el marco de la gestión de la oficina de turismo.	Planos de Funciones T.1. Los documentos son propiedad de la entidad contratante de acuerdo con el plan de desarrollo.	4.000.000	800.000
MARCELA VALDIVIA SOLEZ PEÑA	FUNCIONARIO	Colombia - Costa Rica - Ecuador - Panamá	20/11/2020	20/11/2020	=	Reunión de trabajo de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo.	Se realizó una reunión de coordinación de actividades de apoyo a la gestión de la oficina de turismo, en el marco de la gestión de la oficina de turismo.	Planos de Funciones T.1. Los documentos son propiedad de la entidad contratante de acuerdo con el plan de desarrollo.	4.000.000	800.000

Ilustración 5 Relación de Viajes Nacionales e Internaciones Nov. y Dic. 2020

De: Blanca Helena Mosquera Bolaños

Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2019 08:20 a. m.

Para: Constanza Olaya Cantor <nolaya@mincit.gov.co>; Maria Eugenia Anzola Tavera <meanzola@mincit.gov.co>; Hans Lwver Carlosama Alferez <hcarlosama@mincit.gov.co>; Rosalba Cuervo Guerrero <rcuervo@mincit.gov.co>; Karol Fajardo Mariño <kfajardo@mincit.gov.co>; Luz Belen Fernandez Alvarez <lfernandez@mincit.gov.co>; Veronica Alejandra Peña Molano - Cont <vpena@mincit.gov.co>; Gloria Cecilia Salazar Galea <gcsalazar@mincit.gov.co>; Martha Arcos Ordoñez <marcos@mincit.gov.co>; Ricardo Antonio Cifuentes Cuadros <rcifuentes@mincit.gov.co>; Paula Quiñones Jaramillo <pquinones@mincit.gov.co>; Anderson Julian Acevedo Herreño - Pasante <aacevedo-pasante@mincit.gov.co>

CC: Javier Andres Escobar Gonzalez - Cont <jescobarg@mincit.gov.co>; Alejandro Moreno Gallego - Cont <amoreno@mincit.gov.co>; Cristina Arbelaez Restrepo - Cont <carbelaez@mincit.gov.co>; Maria Margarita Serrano Montero - Cont <mserrano@mincit.gov.co>; Luisa Fernanda Vasquez Vergara - Cont <lvasquez@mincit.gov.co>; Yury Paola Rocha Ramirez <yrocha@mincit.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CUADRO COMISIONES

Importancia: Alta

Estimados:

Quiero recordarles una vez más, la importancia que todas las direcciones y/o asesores envíen el cuadro de comisiones el día **miércoles de cada semana a más tardar a las 4:30pm**, esto con el fin de poder hacer un solo cuadro consolidado y pasarlo para revisión del Vice. Ya que este cuadro se debe pasar a Secretaría General el día jueves a más tardar a las 12m

*Este cuadro debe venir con la aprobación del Director, Asesor y/o Supervisor de Contrato de cada área.

*Las comisiones internacionales se deben pasar con 1 mes de anticipación.

*Las comisiones que envíen en este cuadro deben quedar en el sistema listas para que cuando Secretaría General las apruebe queden liberadas inmediatamente

Favor enviar esta información con copia a bmosquerab@mincit.gov.co, yrocha@mincit.gov.co; lvasquez@mincit.gov.co

NOTA: en este momento no hemos recibido las comisiones de esta semana.

Esperamos contar con toda su colaboración y pronta respuesta

Cordialmente,



Helena Mosquera Bolaños
bmosquerab@mincit.gov.co
 Despacho Viceministerio de Turismo
 (571) 6067676 ext 1409
 Calle 28 # 13a - 15 Piso 7
 Bogotá, Colombia

INFORME

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización,

Ilustración 6 Email Lineamiento Solicitud de Comisiones Despacho Viceministerio de Turismo

De acuerdo con lo antes expuesto por la dependencia responsable, se observa respecto de la remisión del cuadro de solicitud de comisiones que los mismos se están enviando al Despacho del Viceministerio de Turismo con la debida antelación (ver email de lineamientos), adicionalmente y frente a las solicitudes efectuadas por los peticionarios para la obtención de certificación sobre la prestación de servicios hoteleros para acceder a la exención tributaria que los mismos se están realizando con la debida antelación, concluyéndose producto de lo anterior que la Acción de mejora No. 18-056 es **efectiva** y se **cierra**.

- ❖ Acción de mejora **No. 18-058**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 11:

Se evidenció que el Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, **emitió 36 certificaciones de prestación de servicios hoteleros a establecimientos que no se encontraban al día en el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo** (Ver anexo N°. 1), desatendiendo lo dispuesto en el artículo 1°, numeral 2 de la Resolución N°. 944 de 2007 "Verificar que el solicitante se encuentre al día en el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo", lo que configura al menos la materialización de riesgo de incumplimiento normativo.

Acción establecida y periodo de ejecución

Evidenciar el último pago de la contribución en el archivo digital.(12/11/2018 – 12/11/2019)

Entregable:

Archivo digital ubicado en la carpeta compartida

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

INFORME

“En la lista de chequeo, que ya se anexa, se incluyó un campo de verificación del pago de la contribución parafiscal.” (Ver ilustración No 4)

Adicionalmente y debido a inquietudes que surgieron del ejercicio auditor se solicitó al Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo la realización de segunda mesa de trabajo la cual se desarrolló el pasado 6 de abril de 2021, la cual conllevó al desarrollo de sesión de remota (herramienta teams) el pasado 20 de abril de 2021 ([Ver video almacenado en One Drive a través del siguiente vínculo https://mincitcomy.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/EuP61ivOY1NOKVchcZ0rElIBRO6UwKiwC9OVD0sn6R5cjA?e=crFmGI](https://mincitcomy.sharepoint.com/:f/g/personal/fgarciah_mincit_gov_co/EuP61ivOY1NOKVchcZ0rElIBRO6UwKiwC9OVD0sn6R5cjA?e=crFmGI)) en la cual se realizó la presentación de las carpetas virtuales actualmente utilizadas para la revisión de los pagos de contribución parafiscal, registro de solicitudes, observándose su debida implementación y uso habitual por parte de los funcionarios.

De acuerdo con lo antes expuesto por la dependencia responsable, se observa respecto de la creación de archivo digital ubicado en la carpeta compartida en el cual se evidenciara el último pago de la contribución cuya fecha de ejecución estaba programada entre el 12 de noviembre de 2018 y el 12 de noviembre de 2019 que dicha herramienta se implementó y su uso contribuye en las actividades de Visitas técnicas y prestación de servicios hoteleros,, concluyéndose producto de lo anterior que la Acción de mejora No. 18-058 **es efectiva** y se **cierra**.

❖ Acción de mejora No. **18-060**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

Hallazgo No. 13:

En la revisión de la información aportada por el Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo denominada “Informe 2018 - Cierre Establecimientos”, **no se encontraron comunicaciones dirigidas a tres alcaldías a las cuales pertenecen tres establecimientos que presentaron el RNT suspendidos**, uno (48702) a junio y dos (53415 y 54208) a julio de 2018. (Ver imagen 6).

Adicionalmente, entre las funciones o tareas establecidas para el Grupo mediante Resolución 2534 de 2006 del MinCIT, **no se encuentra ésta, la cual obedece a lo dispuesto en el parágrafo 5° del Artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, que establece “El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción”**.

Dicha función **tampoco se encuentra incluida en las funciones señaladas en la Resolución No. 2469 de 2016 del MinCIT “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos**

INFORME

que conforman la Planta de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo” con relación a los cargos que conforman el Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo.

Por las razones anteriores se configura la materialización del riesgo de incumplimiento normativo.

Acción establecida y periodo de ejecución (01/05/2019 – 31/12/2019)

1. Resolución propuesta en el año 2017 e insumos enviados con Memorando DASYP-2017-000103.
2. Expedición de oficios semestralmente ordenando el cierre de los establecimientos que se encuentran en estado suspendido.

Entregable:

Oficios enviados a las alcaldías.

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

“Esta función pasó a la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme al párrafo 5º del artículo 142 del Decreto 2106 del 2019 por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir, y reformar tramites, procesos y procedimientos”

Parágrafo 5º. La Superintendencia de Industria y Comercio solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos por la no inscripción o actualización hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción. Para el levantamiento de la medida prevista en este inciso, las autoridades distritales y municipales deberán verificar ante la respectiva cámara de comercio que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con su deber de actualizar el Registro Nacional de Turismo o respectiva inscripción.

INFORME

DECRETO NÚMERO 2106	de 2019	44
Continuación "Por el cual se dictan normas para simplificar, mejorar y reformar trámites, procesos y procedimientos administrativos asociados en la administración pública"		
<p>Parágrafo. Las Sociedades Portuarias y los Operadores Portuarios deberán adoptar modelos de operación para el uso de los equipos de inspección no intrusivos que permitan reducir las mercancías de importación, exportación y tránsito aduanero, las unidades de carga y los medios de transporte, cuando a ello hubiere lugar, evitando costos por dichos movimientos de la carga, el uso de la tecnología no intrusiva o por servicios asociados a la revisión.</p>		
<p>Artículo 141. Uso del Derecho de Reposición en los Sistemas Especiales de Importación - Exportación. Para poder hacer uso del derecho de reposición, el exportador deberá registrar en la declaración de exportación que la operación aplica a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación.</p>		
<p>Parágrafo. No se requiere marcar en la declaración de exportación la tarifa de Sistemas Especiales de Importación - Exportación cuando se vaya a efectuar la primera solicitud del Programa de Reposición. Para posteriores solicitudes de programas de reposición se obligará marcar la referida tarifa.</p>		
<p>Artículo 142. Registro Nacional de Turismo. El artículo 81 de la Ley 300 de 1993 quedará así:</p>		
<p>Artículo 81. Registro Nacional de Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegará en las Cámaras de Comercio el Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.</p>		
<p>Parágrafo 1º. La obtención del registro será requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.</p>		
<p>Parágrafo 2º. Las cámaras de comercio, para los fines señalados en el inciso anterior, deberán garantizar un registro único nacional, verificar los resultados previos a la inscripción o renovación del registro y disponer de un sistema de información en línea para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>		
<p>Parágrafo 3º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción y actualización del Registro Nacional de Turismo y las demás condiciones para el ejercicio de la función por parte de las cámaras de comercio.</p>		
<p>Parágrafo 4º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá a la suspensión automática del Registro Nacional de Turismo de los prestadores de servicios turísticos que no lo actualicen oportunamente dentro de las fechas señaladas en la reglamentación. La Superintendencia de Industria y Comercio sancionará a quienes estén prestando el servicio sin estar registrados. Durante el tiempo de suspensión del Registro, el prestador, no podrá ejercer la actividad.</p>		
<p>Parágrafo 5º. La Superintendencia de Industria y Comercio solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos por lo no inscriptos o actualización hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción. Para el levantamiento de la medida prevista en este inciso, las autoridades distritales y municipales deberán verificar ante la respectiva cámara de comercio que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con su deber de actualizar el Registro Nacional de Turismo o respectiva inscripción.</p>		

Ilustración 7 Decreto 2106 de 2019 Artículo 142 Parágrafo 5

De acuerdo con lo antes expuesto por la dependencia responsable, se observa que la función establecida en el parágrafo 5° del Artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 “El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo” fue asignada a través del Decreto 2106 de 2019 (**Ver Ilustración No 7**) a la Superintendencia de Industria y Comercio, concluyéndose producto de lo anterior que la Acción de mejora No. 18-060 es **efectiva** y se **cierra**.

- ❖ Acción de mejora No. **18-063**: Originada a partir del Informe de auditoría interna al procedimiento GP-PR-024 v4 Visitas técnicas, prestación de servicios hoteleros en la vigencia de 2018:

Observación No. 2:

Al revisar la fórmula del indicador y su medición, se observó que en el denominador se incluyen solicitudes de visita que si bien son recibidas durante la vigencia, algunas de éstas se llevan a cabo en la vigencia siguiente, adicionalmente, frente al numerador, se incluyen visitas realizadas cuyas solicitudes fueron presentadas en la vigencia anterior, lo que genera un resultado que no se ajusta a la realidad de la anualidad. Lo anterior, genera un posible riesgo operativo frente a la consistencia y coherencia de la formulación del indicador y el resultado obtenido

INFORME

Acción establecida y periodo de ejecución

Retomar la revisión de la fórmula del indicador (01/01/2019 – 01/03/2019)

Entregable:

Un (1) indicador

Con el objetivo de efectuar ejercicio de revisión de efectividad, el pasado **10** de febrero de 2021 la Oficina de Control Interno a través de memorando ODCI-2021-000071 solicitó a la **Dirección de Análisis Sectorial y Promoción** la designación de equipo de trabajo asociado al **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo** con la finalidad de desarrollar reunión virtual el quince (15) de febrero de 2021 a través de la herramienta teams, sesión atendida de forma satisfactoria.

Respecto del presente hallazgo, la dependencia anteriormente referida como responsable de la meta remitió producto de la reunión adelantada mediante memorando DASYP-2021-000012 fechado de 16 de marzo de 2021 la siguiente respuesta respecto de la verificación efectividad de la meta objeto de valoración:

“Se está gestionando con la oficina de planeación, la pertinencia de mantener este indicador, de acuerdo con las nuevas políticas de dicha oficina. Una vez sea definido este aspecto, será informado a la oficina de control interno”.

De acuerdo con lo antes expuesto por la dependencia responsable, se observa respecto a la acción definida **“Retomar la revisión de la fórmula del indicador”** con fecha de ejecución entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de marzo de 2019 que la misma actualmente se encuentra en proceso de evaluación entre el **Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo y la Oficina Asesora de Planeación Sectorial a efectos de** determinar la pertinencia de mantener este indicador, de acuerdo con las nuevas políticas de dicha oficina, concluyéndose producto de lo anterior que la Acción de mejora No. 18-063 **No** es **efectiva** y permanece **abierta**.